



DOCUMENTO DE SEGURIDAD INRLGII 2022

El artículo 31 de la LGPDPPSO señala que el **responsable** del tratamiento deberá establecer y mantener medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Glosario

Inventario de

los
datos personales y
de los sistemas de
tratamiento

Funciones y
obligaciones de
las personas que
traten datos
personales

Análisis de Riesgo,
análisis de brecha

Plan de Trabajo

Mecanismos de
monitoreo y
revisión de las
medidas de
seguridad

Programa
general de
capacitación

Avisos de
Privacidad

Actualización
documento de
seguridad



Contenido

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INRLGII Documento de Seguridad 2022

<u>GLOSARIO</u>	3
<u>Funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales</u>	6
<u>III, IV y V. Análisis de riesgos, Análisis de brecha y Plan de Trabajo</u>	7
<u>VI. Mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad</u>	11
<u>VII. Programa general de capacitación</u>	12
<u>Avisos de privacidad</u>	14
<u>Actualización del documento de seguridad</u>	16



GLOSARIO

INRLGII: Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra.

LGPDPSSO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LinGPDPPSP: Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

- **Acceso:** Derecho del titular para acceder a sus datos personales que obren en posesión de la INRLGII, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.
- **Rectificación:** Derecho del titular para solicitar a la INRLGII la corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.
- **Cancelación:** Derecho del titular para solicitar a la INRLGII que sus datos personales sean bloqueados y, posteriormente, suprimidos de los archivos, registros, expedientes y sistemas institucionales, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados.
- **Oposición:** Derecho del titular para solicitar a la INRLGII, cuando ésta pretenda realizar el tratamiento de datos personales, que se abstenga de hacerlo en determinadas situaciones o para que cese el tratamiento.
- **Portabilidad:** La portabilidad de datos personales tiene por objeto que el titular solicite:
 - I. Una copia de sus datos personales que hubiere facilitado directamente al responsable, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, que le permita seguir utilizándolos y, en su caso, entregarlos a otro responsable para su reutilización y aprovechamiento en un nuevo tratamiento, sin que lo impida el responsable al que el titular hubiere facilitado los datos personales, y
 - II. La transmisión de sus datos personales a un responsable receptor, siempre y cuando sea técnicamente posible, el titular hubiere facilitado directamente sus datos personales al responsable transmisor y el tratamiento de éstos se base en su consentimiento o en la suscripción de un contrato.

Responsable: El INRLGII a través de las unidades administrativas que se le adscriben, en tanto que deciden sobre el tratamiento de datos personales acorde a las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento, Estatuto y demás ordenamientos normativos.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Instituto Nacional
de Rehabilitación**
Luis Guillermo Ibarra Ibarra

Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

Unidades Administrativas: Áreas o instancias previstas en el Reglamento y Estatuto Orgánico del INRLGII las cuales conforme a sus atribuciones y facultades dan tratamiento a datos personales.

Unidad de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 45 de la Ley General de Transparencia.

Análisis de Riesgo: Es el proceso para comprender la naturaleza del riesgo y/o determinar su magnitud aceptable o tolerable. Consiste en averiguar el nivel de riesgo que el responsable o sujeto obligado está soportando. Para ello, tradicionalmente las metodologías proponen que se realice un inventario de activos, se determinen las amenazas, las probabilidades de que ocurran y los posibles impactos.

Análisis de Brecha: Consiste en identificar:

- Las medidas de seguridad existentes
- Las medidas de seguridad existentes que operan correctamente
- Las medidas de seguridad faltantes
- Si existen nuevas medidas de seguridad que puedan reemplazar a uno o más controles implementados actualmente.

Aviso de Privacidad: Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el INRLGII, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de estos.



IUNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INRLGII
Documento de Seguridad 2022

El presente documento se redactó tomando como referencia la Guía y consideraciones para la evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia.

Así mismo se tomaron en cuenta las buenas prácticas que para el tema realizan los Institutos Nacionales de Salud.

El Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, agrupado en el Sector coordinado por la Secretaría de Salud, que tiene por objeto, en el campo de la rehabilitación, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios médicos de alta especialidad, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

El 26 de enero del 2017 se expidió la LGPDPPSO la cual tiene como objetivo establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales que estén en posesión de los sujetos obligados, de cuyo artículo primero se desprende la calidad de sujeto obligado del INRLGII, al ser una entidad de la Administración Pública Federal que lleva a cabo el tratamiento de datos personales y, por ello, debe observar lo dispuesto por dicho instrumento normativo en el tratamiento de datos personales que lleve a cabo.

Asimismo, la LGPDPPSO detalla el alcance y los procedimientos para el ejercicio de los cuatro derechos que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los titulares de los datos personales: acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO), y reconoce uno más, el de portabilidad.



En ese sentido, el 26 de enero del 2018, se publicaron los LinGPDPPSP de Protección de Datos personales para el Sector Público, derivado de lo anterior, a partir de la publicación de dichos instrumentos jurídicos, el INRLGII, adquirió el carácter de “**responsable**” con el deber de tratar dichos datos conforme a los principios (licitud, lealtad, información, consentimiento, finalidad, proporcionalidad, calidad y responsabilidad) y (confidencialidad y seguridad).



Estos principios, deberes y derechos imponen una serie de obligaciones para los sujetos regulados por la LGPDPPSO, que tienen como finalidad que el tratamiento se realice de manera tal que se garantice la protección de los datos personales, con el objeto de respetar el derecho a la autodeterminación informativa de los titulares.

En específico, con relación al deber de seguridad, el artículo 31 de la LGPDPPSO señala que el **responsable** del tratamiento deberá establecer y mantener medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlo contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por su parte, el artículo 35 de la LGPDPPSO establece como una obligación la elaboración de un documento de seguridad, que describa y de cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

En cumplimiento a las obligaciones antes descritas, a continuación, se presenta el documento de seguridad del INRLGII con los elementos informativos que establece la normativa de la materia.

Inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento

La LGPDPPSO en sus fracciones I y III del artículo 33 establece la obligación elaboración de contar con un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento para la implementación de medidas de seguridad para la protección de los datos personales, mismo que forma parte del documento de seguridad; por lo que los inventarios de datos personales forman parte integral del presente documento.

Sobre el particular, el INRLGII elaboró los inventarios de los distintos tratamientos de datos personales que realiza, identificando los elementos informativos, basados en el ciclo de vida de cada uno de éstos; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de los LinGPDPPSP de Protección de Datos Personales para el Sector Público.



INVENTARIOS

No.	Áreas	No. Inventarios Entregados	Nombre del tratamiento	Inventario
1	Dirección General	2	Dirección estratégica	Solicitud de Información y/o protección de datos
				Solicitud de Derechos ARCOP
2	Dirección Quirúrgica	1	Quirúrgicos	Atención médica
3	Dirección Médica	2	Consulta	Pacientes de consulta
				Servicios de Laboratorio Pruebas Clínicas
4	Dirección de Investigación	3	Investigación	Prueba SARS-Cov-2 (COVID 19)
				Efectividad Vacunas
				Desarrollo de Proyectos de Investigación
5	Dirección de Educación en Salud	3	Enseñanza	Eventos Académicos
				Profesores, Estudiantes y Egresados
				Estudiantes y egresados Escuela Superior de Rehabilitación
6	Dirección de Administración	6	Administración de Recursos Financieros	Gestión de Pago a Proveedores
			Administración de Recursos Financieros	Gestión de Pago a Proveedores con Recursos a Terceros
			Administración de Recursos Humanos	Contratación de Personal del INRLGII
			Administración de Recursos Materiales	Procedimientos de Contratación
				Control de Entradas y Salidas de las Instalaciones
Resguardo de Inventarios				
7	Subdirección de Planeación	3	Asuntos institucionales (internos, externos e internacionales)	Participantes de Inversiones u Obras
				Transferencia de tecnología, vinculación o negocios
				Junta de Gobierno
8	Subdirección de Asuntos Jurídicos	3	Asuntos Jurídicos	Cumplimiento a requerimientos autoridades
				Contratos, Convenios y Acuerdos
				Contratos, Convenios y Acuerdos con Recursos de Terceros
9	Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	2	Soporte tecnológico	Generación de correo electrónico a externos
				Generación de usuarios externos del clúster institucional
Total			25 INVENTARIOS	



I. Funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales

En cumplimiento a la fracción II del artículo 33 de la LGPDPPSO, el INRLGII, identifica las funciones y obligaciones del personal que lleva a cabo el tratamiento de datos personales de la siguiente manera:

1. Atendiendo lo dispuesto en la LGPDPPSO y los LinGDPPSP, mismos que se encuentran asociados con cada una de las áreas responsables de su cumplimiento.
2. Atendiendo a los servidores públicos que realizan el tratamiento, área al cual se encuentra adscrito y finalidad de dicho tratamiento.

El INRLGII cuenta con roles y funciones del personal con respecto al tratamiento y protección de los datos personales, los cuales se describan en el presente apartado de manera general y particular, con independencia de que el inventario de datos personales funja como una bitácora donde quedan establecidos los responsables, encargados y usuarios de los datos personales.

Cabe señalar que el Comité de Transparencia es el área responsable de dar a conocer a los servidores públicos del INRLGII el Programa de Protección de Datos Personales, a fin de que el personal conozca sus funciones las cuales se encuentran definidas en la legislación y normatividad que rige el actuar del Instituto, por lo cual, para efectos del presente documento de seguridad, el marco normativo de referencia se encuentra establecido en el Manual de Organización Específico del INRLGII.

En ese sentido, resulta importante señalar que la legislación y normatividad aplicable al INRLGII que define las atribuciones, responsabilidades, autoridades, funciones y obligaciones al interior de la organización, se encuentra disponible de manera actualizada en el apartado Normatividad de la Plataforma Nacional de Transparencia disponible en el

vínculo [siguiente.](https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/)



Adicionalmente, a fin de identificar la relación de las funciones por unidades administrativas del INRLGII y el marco normativo aplicable a dicha gestión, deberá consultarse el Manual de Organización Específico del INRLGII, el cual se encuentra disponible en el apartado de normatividad de la página del INRLGII, o directamente en el vínculo siguiente:
<http://iso9001.inr.gob.mx/iso02.html>

III, IV y V. Análisis de riesgos, Análisis de brecha y Plan de Trabajo

Dentro de las actividades a realizar para implementar y mantener medidas de seguridad para la protección de datos personales, el análisis de riesgo, análisis de brecha y plan de trabajo, forman parte del documento de seguridad del INRLGII de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 35 fracciones IV, V y V de la LGPDPPSO, así como 60, 61 y 62 de los LinGPDPPSP.

Análisis de riesgo

El análisis de riesgo realizado por el INRLGII prevé lo concerniente a:
1) Infraestructura tecnológica (software y hardware), 2) Hábitos de seguridad del personal, 3) Inventarios de tratamiento de datos personales y 4) Cumplimiento de obligaciones normativas en materia de datos personales.

En ese sentido, el cumplimiento previsto en los artículos 33 fracción IV de la LGPDPPSO, así como 60 de los LinGDPPSP, se prevé de la siguiente manera:

Elemento requerido	Fuente
Amenazas y vulnerabilidades existentes. Art. 33, fracción IV, de la LGPDPPSO	Infraestructura tecnológica; Hábitos de seguridad del personal; Inventarios de tratamientos de datos personales, y Cumplimiento de obligaciones normativas en materia de datos personales.
Recursos involucrados en el tratamiento de datos personales. Art. 33, fracción IV, de la LGPDPPSO	Infraestructura tecnológica. Inventarios de tratamientos de datos personales.
Requerimientos regulatorios, códigos de conducta o mejores prácticas de un sector específico. Art. 60, fracción I, de los LinGDPPSP	Cumplimiento de obligaciones normativas en materia de datos personales.
El valor de los datos personales de acuerdo con su clasificación previamente definida y su ciclo de vida. Art. 60, fracción II, de los LinGDPPSP	Inventarios de tratamientos de datos personales.
El valor y exposición de los activos involucrados en el tratamiento de los datos personales Art. 60, fracción III, de los LinGDPPSP	Hábitos de seguridad del personal.
Las consecuencias negativas para los titulares que pudieran derivar de una vulneración de seguridad ocurrida. Art. 60, fracción IV, de los LinGDPPSP	Ponderación de riesgos.
El riesgo inherente a los datos personales tratados. Art. 32, fracción I, de la LGPDPPSO	Inventarios de tratamientos de datos personales.
La sensibilidad de los datos personales tratados. Art. 32, fracción II, de la LGPDPPSO	Inventarios de tratamientos de datos personales.
El desarrollo tecnológico. Art. 32, fracción III, de la LGPDPPSO	Infraestructura tecnológica.
Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares. Art. 32, fracción IV, de la LGPDPPSO.	Ponderación de riesgos.
Las transferencias de datos personales que se realicen. Art. 32, fracción V, de la LGPDPPSO	Inventarios de tratamientos de datos personales.
El número de titulares. Art. 32, fracción VI, de la LGPDPPSO	Ponderación de riesgos.
Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento. Art. 32, fracción VII, de la LGPDPPSO	Reportes de vulneraciones al Comité de Transparencia.
El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión. Art. 32, fracción VIII, de la LGPDPPSO	Ponderación de riesgos.



Con la finalidad de identificar los riesgos inherentes al tratamiento de datos personales, así como el establecimiento de controles de seguridad, el INRLGII lleva a cabo el siguiente procedimiento:

- A. Se analizan los posibles riesgos existentes a través de cuestionarios, revisión de la infraestructura tecnológica, así como el cumplimiento a la normativa en materia de datos personales.
- B. Detectadas las posibles vulnerabilidades y amenazas, la unidad administrativa establece controles de seguridad a fin de mitigar las misma.
- C. Se efectúa un análisis de brecha que permita identificar y definir controles de seguridad que sean necesarios.
- D. La unidad administrativa responsable y el Comité de Transparencia realizan una ponderación de los riesgos a fin de determinar y priorizar las medidas de seguridad a implementar, tomando en cuenta las consecuencias de una probable vulneración, el número de titulares afectados y el riesgo cuantitativo o cualitativo.
- E. Se elabora un plan de trabajo en el cual se identifique a los responsables de implementar dichas acciones.

La evidencia de la implementación de los análisis forma parte de los elementos que brindan el contexto para la identificación de los riesgos, basado en las etapas siguientes:

1. Contexto de la organización (basado en los elementos factores previstos por el artículo 32 de la LGPDPPSO).
2. Identificación del riesgo.
3. Análisis del riesgo.
4. Administración del riesgo.
5. Tratamiento del riesgo.

Análisis cuyos resultados se implementan como mejorar en los mecanismos de monitoreo y seguimiento de las medidas de seguridad, o en su defecto, se incorporan dentro del Plan de Trabajo.

El análisis de riesgos se realizará cuando menos una vez cada dos años de manera general, tomando en consideración de manera genérica todos los tratamientos de datos personales. No obstante, las unidades administrativas pueden realizar análisis de riesgos sobre sus propios tratamientos, los cuales son susceptibles de ser reconocidos como parte integrante del presente documento de seguridad.



Análisis de brecha

Para efectos del presente documento, el análisis de brecha solamente comprenderá los riesgos que conforme el análisis realizado sea necesario tratar, así como aquellos otros supuestos que, en términos de la LGPDPPSO se requiera dicho análisis.

En ese sentido, a fin de cubrir con los requerimientos previstos por el artículo 61 de los LinGPDPPSP, para la realización del análisis de brecha se deberán considerar las medidas de seguridad existentes y efectivas; las medidas de seguridad faltantes, y la existencia de nuevas medidas de seguridad que pudieran remplazar a uno o más controles implementados actualmente; en el que se identifican los siguientes elementos:

- Confirmación de la existencia de la brecha.
- Confirmación de que la brecha es gestionable, o en su caso, que se han implementado acciones para su contención.
- Identificación de alternativas de corto plazo para su atención.
- Elaboración de un cronograma que defina las principales actividades, resultados y responsables para que la brecha pueda ser atendida.

Plan de Trabajo

El plan de trabajo define las principales acciones a implementar de acuerdo con el resultado del análisis de riesgos y del análisis de brecha, priorizando las medidas de seguridad más relevantes e inmediatas a establecer. Lo anterior, considerando los recursos designados; el personal interno y externo en su organización y las fechas compromiso para la implementación de las medidas de seguridad nuevas o faltantes.

No obstante, dentro del Plan de Trabajo también podrá agregarse cualquier actividad que resulte como requisito para la mejora institucional que se traduzca de manera directa o indirecta en la protección de datos personales.



VI. Mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad

Mecanismos de monitoreo

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 35 fracción VI de la LGPDPSO y 63 de sus LinGPDPPSP, el INRLGII lleva a cabo la revisión del cumplimiento de las políticas internas relacionadas con el tratamiento de datos personales.

De conformidad con el Plan de Trabajo establecido cada una de las unidades administrativas, deberá remitir la evidencia que sustente las acciones realizadas para su cumplimiento en el mes de noviembre, a efecto de informar dichos avances al Comité de Transparencia tales como:

- (1) Revisar y en su caso actualizar los procesos involucrados en el tratamiento de datos personales
 - (2) Revisar y en su caso actualizar los avisos de privacidad, funciones y obligaciones del personal y los inventarios de datos personales, según corresponda.
 - (3) Evaluar si hubo cambios en las amenazas, vulnerabilidades o impacto de los riesgos relacionados con las modificaciones a la normativa, para actualizar los análisis de riesgos, análisis de brecha y plan de trabajo
 - (4) Revisar y en su caso adecuar los sistemas de tratamiento para cumplir con los cambios normativos.
 - (5) Monitoreo del entorno físico (personal de vigilancia, control de acceso, control de asistencia, circuito cerrado)
 - (6) Monitoreo del entorno electrónico (verificaciones área informática)
 - (7) Actualización del plan de trabajo
 - (8) Revisión de avances del plan de trabajo
 - (9) Actualización de tecnología
 - (10) Vulneraciones a la seguridad de datos personales.
- a) Cada unidad administrativa define las medidas de seguridad en atención a las responsabilidades y autoridades inherentes a cada puesto, y, los elementos establecidos previamente constituyen controles generales adicionales a los ya implementados por cada



una de las áreas administrativas.

- b) No obstante, cuando derivado de los resultados del análisis de riesgos, del análisis de brecha y del plan de trabajo reconocidos en el presente documento de seguridad se desprendan actividades o compromisos específicos, la unidad de transparencia dará seguimiento a cada uno de los compromisos reconocidos. Adicionalmente, con independencia de lo establecido por el presente documento de seguridad, se podrá establecer un periodo de **un año** para la evaluación y actualización del documento de seguridad, periodo durante el cual, se mantendrá vigente la versión disponible.
- c) Las mejoras y actualizaciones del documento de seguridad deberán ser comunicadas a todo el personal del INRLGII dentro de los **6 meses siguientes** a que sea presentado ante el Comité de Transparencia.
- d) Mecanismos de supervisión o revisión
- e) Actualmente no se han llevado a cabo auditorías específicas en materia de protección de datos personales a los tratamientos del INRLGII. Al respecto, se prevé la realización de una auditoría anual ya sea por terceros según la disponibilidad presupuestal, por solicitud al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o bien, por personal del Instituto.
- f) El programa anual de auditoría, así como la realización de las mismas, será determinado por el Comité de Transparencia en el Programa de Protección de Datos Personales del INRLGII, conforme a los términos de referencia que se determinen para tal efecto dentro de la institución que podrán tomar como referencia el procedimiento de auditorías voluntarias por parte del INAI, sin perjuicio que, de considerarse conveniente en el marco de la mejora institucional, se solicite ante dicho Instituto la práctica de dicho ejercicio.

VII. Programa general de capacitación

Con relación al programa de capacitación, la fracción VIII del artículo 33 de la LGPDPSO señala que, para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del



tratamiento de los datos personales.

En ese sentido, de acuerdo con la fracción VII del artículo 35 de la LGPDPSO, el programa de capacitación forma parte del documento de seguridad, el cual se encuentra previsto de conformidad con las acciones previstas por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como la propuesta de capacitación definida por las unidades administrativas que integran el INRLGII.

En tal entendido, en el diseño e implementación del programa de capacitación, se toma en cuenta lo siguiente:

- I. Los requerimientos y actualizaciones del sistema de gestión;
- II. La legislación vigente en materia de protección de datos personales y las mejores prácticas relacionadas con el tratamiento de éstos;
- III. Las consecuencias del incumplimiento de los requerimientos legales o requisitos organizacionales, y
- IV. Las herramientas tecnológicas relacionadas o utilizadas para el tratamiento de los datos personales y para la implementación de las medidas de seguridad.

En el caso particular del INRLGII, el desarrollo del programa de capacitación está a cargo de la Unidad de Transparencia, el cual deberá ser revisado y reestructurado periódicamente, de manera anual, cuyos objetivos principales son los siguientes:

- La participación y certificación de los involucrados en los tratamientos de datos personales, en los cursos de capacitación ofertados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI)
- La identificación a través de la aplicación de un cuestionario interno para la detección de necesidades de capacitación en materia de protección de datos personales.
- La identificación de aquellas necesidades de capacitación derivadas de los análisis de riesgos y de brecha que impacten en la protección de datos personales.

En tal entendido, el Programa General de Capacitación del INRLGII, se establece a través de este apartado con el objetivo



general que se señala a continuación:

Objetivos de Capacitación

El personal que integra el INRLGII deberá estar capacitado en su totalidad en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados conforme a los criterios siguientes:

- Inducción proporcionada bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia del INRLGII con relación a la operación y mantenimiento de su Sistema de Gestión y la operación del documento de seguridad dentro del año posterior a su ingreso.
- Cursos que proporciona el INAI, dentro de los dos años posteriores a su ingreso.

Avisos de privacidad.

Con fundamento en los artículos 27 y 28 de la LGPDPPSO, los relativos a sus Lineamientos y los artículos 11, 14, 15, 16 y 19 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (Lineamientos de Portabilidad), los responsables tienen la obligación de elaborar Avisos de Privacidad, de los cuales el INRLGII, ha elaborado los siguientes:



AVISOS DE PRIVACIDAD

No.	Áreas	No. Inventarios Entregados	Nombre del tratamiento	Inventario	Aviso de Privacidad Integral	Aviso de Privacidad Simplificado
1	Dirección General	2	Dirección estratégica	Solicitud de Información y/o protección de datos	Sí	Sí
				Solicitud de Derechos ARCOP	Sí	Sí
2	Dirección Quirúrgica	1	Cirugías	Quirúrgicos	Sí	Sí
3	Dirección Médica	2	Consulta	Servicios de consulta	Sí	Sí
				Servicios de Laboratorio Pruebas Clínicas	Sí	Sí
4	Dirección de Investigación	3	Investigación	Prueba SARS-Cov-2 (COVID 19)		
				Efectividad Vacunas		
				Desarrollo de Proyectos de Investigación	Sí	Sí
5	Dirección de Educación en Salud	3	Educación Médica	Eventos Académicos		Sí
				Profesores, Estudiantes y Egresados	Sí	Sí
				Estudiantes y Egresados Escuela Superior de Rehabilitación	Sí	Sí
6	Dirección de Administración	6	Administración de Recursos Financieros	Gestión de Pago a Proveedores	Sí	Sí
				Gestión de Pago a Proveedores con Recursos a	Sí	Sí
			Administración de Recursos Humanos	Contratación de Personal del INRLGII	Sí	Sí
				Administración de Recursos Materiales	Procedimientos de Contratación	Sí
Control de Entradas y Salidas de las Instalaciones	Sí	Sí				
Resguardo de Inventarios	Sí	Sí				
7	Subdirección de Planeación	3	Asuntos institucionales (internos, externos e internacionales)	Participantes de Inversiones u Obras		
				Transferencia de tecnología, vinculación o negocios		
				Junta de Gobierno		
8	Subdirección de Asuntos Jurídicos	3	Asuntos Jurídicos	Cumplimiento a requerimientos autoridades Contratos, Convenios y Acuerdos		
				Contratos, Convenios y Acuerdos con Recursos de Terceros		
9	Subdirección de Tecnologías de la información y Comunicaciones	2	Soporte tecnológico	Generación de correo electrónico a externos		
				Generación de usuarios externos del clúster institucional		
TOTAL	25 INVENTARIOS					



Actualización del documento de seguridad

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la LGPDPPSO, se establece la actualización del presente documento, cuando se lleve a cabo la creación de un nuevo sistema o base de datos que implique el tratamiento de datos personales, el titular de la unidad administrativa deberá dar aviso por escrito al titular de la Unidad de Transparencia, así como remitir la información correspondiente para su inclusión en el Inventario del Sistema de Tratamiento de Datos del Instituto.

Aunado a lo anterior, el INRLGII, determinará la actualización del presente documento de conformidad con las herramientas metodológicas emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Cabe señalar que una vez que sufra alguna actualización el presente Documento de Seguridad, la misma será sometida a consideración y aprobación del Comité de Transparencia del INRLGII.

Fecha de elaboración	Motivo de la Actualización	Fecha
30 de junio 2022	"Creación del Documento de Seguridad"	